

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó en letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísimas Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 5 de Enero de 1876.)

#### REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Hornachos contra un acuerdo de esa Comision provincial sobre cegar un pozo que Francisco María Gonzalez habia abierto en una huerta de su propiedad, la Seccion de Gobernacion de dicho Consejo en 5 del corriente emitió el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Hornachos contra un acuerdo de la Comision provincial de Badajoz.

Resulta que la expresada Municipalidad acordó cegar un pozo que Francisco Gonzalez tenia

abierto en una finca de su propiedad, fundándose para ello en que disminuía las aguas del Pilar llamado de la Ribera, de que se abastecía el vecindario: que no habiéndolo ejecutado el propietario, se personaron en la finca dos Concejales, llevando á cabo dicho acto: que el interesado reclamó para ante la Comision provincial contra aquella medida, citando en apoyo de su reclamacion los artículos 46, 296 y 298 de la Ley de aguas; y habiendo revocado la expresada corporacion el acuerdo de la Municipalidad, ha elevado esta al Gobierno el recurso de alzada que motiva este informe.

En él expone que habiéndose tratado de investigar la causa que motivaba la disminucion de agua y sequía de la fuente del Pilar, advertida en el mes de Mayo, convinieron Gonzalez y el dueño de otro pozo en dejar de sacar agua, notándose entónces que el manantial del Pilar aumentaba: que en su vista los dueños de los dos pozos prometieron cegarlos, lo cual no cumplió Gonzalez; y por último, que de todo ello se desprendia el despojo hecho al vecindario y la legalidad con que procedió el Ayuntamiento al tratar de evitar los irreparables perjuicios que ocasionaba la falta de agua.

Visto el art. 46 de la Ley de 3 de Agosto de 1866, que autoriza á todo propietario para abrir libremente pozos dentro de sus fincas, aunque con ello resulten amenguadas las aguas de sus vecinos, sin otra limitacion que la de guardar las distancias de dos metros entre pozo y pozo

dentro de las poblaciones y de 15 metros en el campo entre las nuevas excavaciones y los pozos, estanques, fuentes y acequias permanentes de los vecinos:

Considerando que, con arreglo al citado artículo, no puede privarse al interesado del uso del pozo abierto largo tiempo hacia en la finca de su propiedad por hallarse á 17 metros y medio del manantial de la Ribera:

Considerando que, en tal concepto, la providencia del Ayuntamiento para cegar el pozo implica una infracción legal, por cuya razón estuvo en su lugar el acuerdo de la Comisión provincial que le dejó sin efecto;

La Sección es de parecer que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Hornachos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

## SECCION QUINTA.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

En el Juzgado de primera instancia de Ejea de los Caballeros, en esta provincia, se halla vacante una escribanía de actuaciones que ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 12 de Julio último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 26 de Enero de 1876.—El Secretario de gobierno, Pablo Pastor de Gorosábel.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

#### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas, el aprovechamiento de la caza del monte Puitromon y Pedregal del comun de vecinos de la villa de Zuera.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día quince de Febrero en la casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y plie-

go de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 25 de Enero de 1876.—El Ingeniero jefe del distrito, José Bragat.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del Cuartel del Pilar.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, penden autos civiles á instancia de D. Severo Diaz Reinés, en los que tengo acordado se cite y llame á cuantos se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó doña Leonor Sala y Santanac, para que en el término de veinte días comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un crédito y como propia de D. Francisco de Pedro y esposa se vende:

Una casa, antigua posada de Santa Ana, sita en esta ciudad, calle de Espoz y Mina, número nueve; confrontante por derecha entrando con la del número once, por la izquierda con la del número siete y por el testero con la del número ocho de la calle de la Leche y los números catorce y diez y seis de la de Santiago, y tiene número seis accesorio de la de la Leche. Consta su superficie de setecientos diez metros cuadrados próximamente de sitio: se compone de piso, bodega y caños, en su parte anterior de piso bajo con cuatro patios de luces, uno de ellos con pozo de aguas claras al descubierto, y dos patios ventiladores, de entresuelo, principal, segundo, tercero y boardillas, vivideras y de desahogo, comunicados entre sí por escalera general de alto en bajo para toda la casa, y cubierto todo lo habitable con su correspondiente tejado. En el patio de luces que contiene el pozo de aguas claras se halla un tejado de la casa de D. Manuel del Ruste que vierte sus aguas pluviales á dicho patio. Su construcción puede llamarse moderna por la reforma hecha hace poco tiempo y en buen estado de conservación: medido, reconocido y calculado en lo correspondiente á excavaciones, obra de albañilería, su sitio, con inclusion de carpintería y cristalería que contiene en sus bastidores, está tasada en ciento cinco mil quinientas y setenta pesetas.

Para su remate se ha señalado la hora de las doce del día tres de Marzo próximo en la audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y dos.

Dado en Zaragoza á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

#### *Daroca.*

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por la presente se cita y llama á Manuel Miguel Miñana, hijo de Leon y Pascuala, natural de Zaragoza, parroquia de San Felipe, vecino de dicha ciudad, de veintiseis años, pintor, voluntario que fué de la compañía de la villa de Cariñena, de estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, procesado por causa sobre desacato, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento que si no lo verifica en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de veintidos de los corrientes.

En su consecuencia, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos mandados.

Dado en Daroca á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Mariano Sancho.

#### *Ejea.*

D. Juan Breton, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Belmudez Latorre (a) Malañico, vecino de Tauste, y otro sugeto desconocido, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion indagatoria y defenderse de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre tentativa de robo á Gerónimo Chacorren, en el día catorce de Diciembre último, y robo con detencion de su hijo Domingo Chacorren, en treinta del propio mes, hallándose en un corral de la pertenencia del primero, situado en el monte alto de la referida villa de Tauste; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado de los mencionados sugetos con las seguridades debidas, y cuyas señas se expresan á continuacion.

Dado en Ejea de los Caballeros á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Breton.—Por su mandado, Juan Antonio Lopez.

#### *Señas de Manuel Belmudez Latorre (a) Malañico.*

Edad 39 años, estatura baja, rechoncho, ó sea recio de cuerpo, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color sano; vestía cuando se hallaba en Tauste calzones anchos de pana negra, chaleco de la misma tela, calzoncillos blancos, medias de estribera de estambre azul, alpargatas al estilo del país, pañuelo de seda de cuadros de colores á la cabeza y faja ancha de lana morada. Y posteriormente, ó sea en los días en que se efectuó el robo, llevaba pantalon de cuadros blancos, chaqueta negra, gorra negra de visera, pañuelo blanco que le cubria parte de la cara, alpargatas abiertas y una manta al estilo del país, llevando consigo una pistola.

#### *Señas del otro hombre desconocido.*

Estatura más alta que la del Manuel Belmudez, llevaba consigo una escopeta, y vestía pantalon de cuadros negros, gorra de visera, chaqueta del color del pantalon y alpargatas abiertas.

#### *La Almunia.*

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado á nombre de D. Juan José Cano y Revuelta, representado por el Procurador D. Jorge Serrano, pende juicio universal abintestato de D. Juan Bautista Conde y Cano, vecino que fué de Pedrola, y que falleció en estado de soltero, en la ciudad de Zaragoza, donde accidentalmente se encontraba el día veintiocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, en cuyo juicio tengo acordado anunciar su muerte intestada, llamando á cuantos se crean con derecho á heredarle, á fin de que se presenten en este Juzgado á ejercitarlo en forma, para lo cual se señala el término de veinte días, contados desde la insercion de este segundo edicto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de avisos de Zaragoza*.

Dado en La Almunia á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Por indisposicion de Lucia, Hilario Prados.

#### *Alcalá de Henares*

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que á su óbito haya dejado D.<sup>a</sup> Petra Sierra y Garin, natural de Zaragoza, hija lejitima de D. Mariano y D.<sup>a</sup> Joaquina, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció á tres de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, para que en el término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en los *Boletines oficiales* de Madrid y Zaragoza, comparezcan á deducirlo en forma legal al juicio de abintestato de la misma, que se sigue en este Juzgado á instancia de su esposo D. Alejandro Pinilla, y trascurrido dicho

término sin verificarlo, se dará á los autos el curso que proceda.

Dado en Alcalá de Henares á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

*Puente del Arzobispo.*

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España y en su nombre D. Alejo Rojel y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á Hermenegildo Bosque y Gasca, de treinta y nueve años de edad, casado, de oficio hortelano, estatura cinco piés, pelo castaño oscuro, barba poblada, cara redonda, nariz regular, color moreno, ojos negros, viste el traje de aragonés y se halla ocupado en la venta de pólvora, es natural de Embid, partido de Calatayud, vecino de Villalengua, partido de Ateca, para que comparezca en este Juzgado y cárcel del partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por robo de un macho mular, una escopeta y otros efectos á Facundo Fernandez, vecino de Alcaudete, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de policía judicial practiquen las más eficaces diligencias en busca de dicho sugeto, y caso de ser habido disponer su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Puente del Arzobispo á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Alejo Rojel.—El Escribano, Manuel Quiroga.

*Capitanía general de Aragon.*

D. Félix de Santiago y Azcona, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Fiscal de esta Capitanía general.

No habiendo comparecido al primero y segundo edicto los cabecillas carlistas, Cuadra y Gonzalez Brabo, así como el individuo de sus partidas Francisco Isla y demás, cuyos nombres y señas se ignoran, á quienes estoy sumariando por la entrada en varios pueblos de esta provincia y cometer varias exacciones el 20 de Mayo del año último en el pueblo de Calmarza;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á los expresados individuos señalándoles esta Fiscalía militar, calle de San Clemente, núm. 2, piso principal, donde deberán presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este tercero y último edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 24 de Enero de 1876.—Félix de Santiago.

## ANUNCIOS.

### SINDICATO DE RIEGO DE MIRAFLORES

La Junta del Canal Imperial de Aragon ha dispuesto que para la limpia ordinaria del cauce de aquel, se corten las aguas el dia 15 del actual, por tiempo de un mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los herederos de este Sindicato.

Zaragoza 3 de Febrero de 1876.—El Director, Mariano Perez y Baerla.

En la Administracion general de los señores Legatarios del Excmo. Sr. Duque de Hajar, sita en Zaragoza y su calle del Coso, núm. 104, entresuelo izquierda, se venden en pública subasta y en lotes el dia ocho del mes de Febrero próximo, á las once de su mañana, diferentes olmos y lombardos propios unos para construcciones y otros para leña, así como varios fascales de romero, todo lo que se encuentra en términos de la villa de Epila. La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Administracion general, y en la local sita en Epila y su Casa-Palacio.

Zaragoza 30 de Enero de 1876.—Pedro L. Gállego.

### PAGOS DE BIENES NACIONALES.

### EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

#### CUPONES Y CRÉDITOS

### CONTRA EL TESORO.

Compra de recibos del anticipo. Se hacen cobros y pagos en las oficinas, y se encarga del cange de dichos recibos en esta provincia, Huesca y Teruel, con la mayor ventaja para los interesados.—Roberto Repollés, Alfonso 1.º, núm. 18, principal.

### DEUDA MUNICIPAL.

### PAGOS DE BIENES NACIONALES.

#### Y DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

#### DEUDA DEL ESTADO.

### REQUISA DE CABALLOS.

#### CUPONES Y FACTURAS DE ESTOS.

D. Manuel Galindo compra y vende toda esta clase de valores á precios corrientes; y paga el empréstito y los Bienes nacionales con la mayor ventaja para los interesados.—Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46.—Zaragoza.